



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

Reunión Técnica: Desplazamiento de Personal de Salud en el MINSA y Regiones
Lima, 10 y 11 de junio del 2010

ENRIQUE POLO SANTISTEBAN
Oficina General de Gestión de
Recursos Humanos (OGGRH)



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

NORMAS APLICABLES:

- Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Supremo 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa
- Directiva Administrativa N° 159-MINSA/OGGRH-V.01. – Directiva Administrativa que establece las normas y procedimientos para la Reasignación de Servidores Desplazados en el Pliego 011 - Ministerio de Salud (aprobada mediante R.M. N° 813-2009/MINSA)



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

NORMAS APLICABLES:

DECRETO DE URGENCIA N° 005-2007

Dictan medidas sobre austeridad en materia de personal

Artículo 1.- Acciones de desplazamiento de personal

Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las acciones de desplazamiento de personal que contemplan las normas sobre la materia y las de carácter presupuestal aplicables, a fin de cubrir las necesidades de personal de sus distintas entidades.

■ **Artículo 3.- Responsabilidad**

- El Titular de cada entidad es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el
- presente Decreto de Urgencia. Asimismo, las Oficinas de Control Interno de las entidades
- verificarán la debida aplicación de la presente norma.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

BASE LEGAL PARA DESPLAZAMIENTO 2010:

LEY 29645 – Ley de Presupuesto 2010

"9.3 Las entidades públicas, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el período fijado en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

"



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

DECRETO SUPREMO 005-90-PCM: Desplazamiento (art. 75° y ss.)

- *Art. 75°.- “El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su **formación**, **capacitación** y **experiencia**, según su grupo y nivel de carrera.”*

- **Art. 76°.- Desplazamiento puede ser:**
 - Designación
 - Rotación
 - **Reasignación**
 - **Destaque**
 - Permuta
 - Encargo
 - Comisión de Servicios
 - Transferencia



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

DESTAQUE:

Art. 80° del Decreto Supremo 005-90-PCM.-

*“El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta **debidamente fundamentado**, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.”*



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

REASIGNACIÓN:

Art. 79° del Decreto Supremo 005-90-PCM.-

“La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen.

La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso.

La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el Reglamento.”



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

Autorización para renovar Destaque 2006, 2007, 2008 y 2009:

- Decreto Supremo N° 001-2006-SA
- Decreto Supremo N° 024-2006-SA
- Decreto Supremo N° 001-2008-SA
- Decreto Supremo N° 023-2008-SA

Motivos:

Unidad familiar; unidad conyugal; **necesidad de servicio**; enfermedad del servidor, de su cónyuge y/o hijos menores de edad; requerimiento de tratamiento médico especializado



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

R.M. 813-2009/MINSA:

- Aprueba Directiva 159-MINSA/OGGRH-V.01
- 30 días calendario para efectuar proceso de reasignación al Pliego
11-Ministerio de Salud
- Suspensión de cobertura de plazas vacantes, bajo cualquier modalidad, en el Pliego 11-Ministerio de Salud
- No aceptación de nuevos destacados de otros pliegos a Pliego 011-Ministerio de Salud (8.4. Directiva)



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

Directiva 159-MINSA/OGGRH-V.01:

- Requisitos específicos para la reasignación de servidores desplazados:
 - Nombrado en DIRESA y desplazado (destacado o designado) al Pliego 011
 - Mínimo 1 año de desplazamiento, en unidades ejecutoras del Pliego 011, siempre y cuando interrupción no exceda de 12 meses seguidos
 - Presentar solicitud a Comisión Central de Reasignación de la Administración Central
 - Declaración jurada de (i) no haber sido sancionado por falta cometida en el periodo de desplazamiento, ni en la sede de origen; (ii) no tener adeudos en la entidad de origen; y (iii) no tener antecedentes judiciales ni policiales



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

Directiva 159-MINSA/OGGRH-V.01:

■ Impedimentos:

- No pueden participar servidores nombrados al amparo de la Ley 28498
- Servidores con compromiso pendiente de devolución de tiempo de servicio por residentado médico y capacitación
- Médicos cirujanos que se encuentren realizando el residentado mediante destaque
- Servidores que se encuentren obligados a permanecer en su dependencia de origen por norma expresa



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

Directiva 159-MINSA/OGGRH-V.01:

■ Mecanismos:

- **Mecanismo 1.-** Reasignar a *todos* los servidores desplazados en un solo acto. Condición: Disponibilidad presupuestal y de plazas para cubrir la necesidad de todos los servidores que cumplen con los requisitos establecidos
- **Mecanismo 2.-** Reasignar a *la mayor cantidad posible* de servidores desplazados en un solo acto. Condiciones: Se tendrá en cuenta (i) Preeminencia de antigüedad de desplazamiento, (ii) disponibilidad presupuestal y de plazas, y (iii) asignación de plazas



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos

MECANISMOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL AL PLIEGO 011-MINSA

COMPETENCIAS:

- **Pliego 011- Ministerio de Salud:** Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud
- **Gobiernos regionales:**
 - Art. 2º Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.- *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.”*
 - Art. 49º, Funciones en materia de salud, inciso n).- *Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.*